

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE FORMA DE PAGO

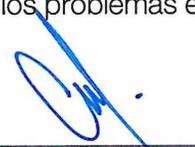
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE FORMA DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, RETENCIONES INSTITUCIONALES Y DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS APROVECHAMIENTOS Y ACCESORIOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL BERTHA ALICIA CASADO MEDINA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PEDRO MARTÍNEZ HERRERA, SÍNDICO MUNICIPAL; MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TRINIDAD RUIZ HERNÁNDEZ, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Proceso de Planeación Democrática, es el medio por el cual se sustenta el desarrollo y progreso económico-social del Estado de México y Municipios con pleno respeto a la soberanía estatal y autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los principios de simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es un conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y Municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones del Estado.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, entre otros aspectos, establece Ejes Transversales como el denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", el cual está dirigido a que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios a fin de que sus políticas y acciones en todos los campos tengan el mayor impacto posible, para ello el reto del gobierno versa en la eficacia para solucionar los problemas endémicos que aquejan a las sociedades modernas y uno de



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

los mayores retos es hacerlo con apego al Estado de Derecho, ya que éste aporta las normas y los valores fundamentales que rigen la convivencia social, así como los derechos y obligaciones de los actores sociales y políticos.

Que a través de una adecuada planeación del gasto social e inversión, políticas recaudatorias eficientes y el establecimiento de mecanismos de control del gasto corriente, es posible mantener Finanzas Públicas Sanas en la entidad, para ello se requiere una planeación estratégica de los ingresos y egresos, así como generar análisis para favorecer la toma de decisiones adecuadas, manejar las finanzas del Estado con responsabilidad y transparencia a fin de rendir cuentas exitosas. Por lo tanto, se deberán adoptar políticas públicas que mejoren la recaudación para ofrecer más y mejores servicios, disminuir las desigualdades y fomentar el desarrollo sostenible.

Que el Plan de Desarrollo Municipal es el documento rector para que un Ayuntamiento defina los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades para el desarrollo integral del Municipio, mismo que evidencia la asociación y vinculación entre el Municipio, las Entidades y Organismos Auxiliares de los diversos órdenes de gobierno, al establecer mecanismos de cooperación y colaboración para consolidar el régimen democrático, tal como lo estipula la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, permitiendo a los Gobiernos Municipales la celebración de convenios entre ellos, con el Ejecutivo del Estado y los particulares a fin de resolver situaciones específicas.

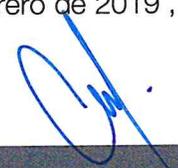
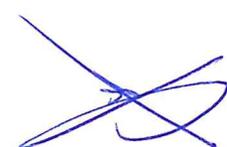
Que "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio de Autorización de Forma Pago, por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto regular el régimen de seguridad social a favor de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos y para el cumplimiento de ese objeto tiene entre otras atribuciones la de recibir y administrar las contribuciones provenientes de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XIV, 7, 8, 9 fracción IV, 10, 11 y 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 5 fracción I, 13, 14, 15 fracción II, 22 fracciones I, II, III y VII, 23 fracciones I, IV, XIII, 35, 36, 38 y 140 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

I.2. Que la Directora General de "EL ISSEMYM" es Bertha Alicia Casado Medina, nombramiento que le fue conferido por Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, el 1 de febrero de 2019, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CFP/003/2022

(1) uno del año 2019, emitida por su Consejo Directivo el 1 de febrero de 2019, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1,760 (mil setecientos sesenta), volumen especial 41 (cuarenta y uno) de fecha 15 de febrero de 2019, otorgado ante la fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública número quince del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en la que se protocolizan los Acuerdos ISSEMYM/SE01/002 e ISSEMYM/SE01/003, documento que se agrega al presente como **anexo número uno**; de igual manera, exhibe copia de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, como **anexo número dos**, en tal virtud se encuentra facultada legalmente para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 21 fracciones II, III, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 1, 2 fracciones I, II y IV, 3, 4, 5 y 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM"; así como el objetivo y las funciones novena, décima cuarta y décima quinta del numeral 207C04010000000 del Manual General de Organización de "EL ISSEMYM".

- I.3. Que la Lic. Claudia Erika Ponce Nava es Coordinadora de Administración y Finanzas de "EL ISSEMYM" a partir del 16 de abril de 2021, nombramiento que le fue conferido en la Sesión Extraordinaria No. 2 de 2021 del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y participa en la firma del presente Convenio en su carácter de autoridad fiscal en términos de lo dispuesto por los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 4 fracción I, 13 fracción III, 15 fracciones I, IV, IX y XIV y 18 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, documento que se agrega al presente como **anexo número tres**.
- I.4. Que "EL ISSEMYM" tiene derecho a percibir las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, así como las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 31, 32, 34, 35, 36, 38 y 140 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 98 fracción VIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 7, 8, 9 fracción IV, 11, 12, 15, 19, 24 y 47 fracción XV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM"; 1, 45, y 46 del Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- I.5. Que cuando no se realice el entero de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, así como de las retenciones institucionales, los aprovechamientos que deriven de las mismas a "EL ISSEMYM" en los términos y plazos señalados en el artículo 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, "EL ISSEMYM" en su carácter de autoridad fiscal exigirá su liquidación o la garantía de pago que corresponda, aunado a que ejercerá sus facultades de investigación, comprobación, determinación y sanción, al amparo de lo dispuesto por los artículos 9 fracción IV, 11, 12, 16, 18, 20 BIS, 48, 48 A, 48 B, 48 C, 49, 50, 51, 52, 357, 358, 361, 365 y 367 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en correlación con los artículos 10 y 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y, 1, 45, y 46 del Reglamento Financiero del



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

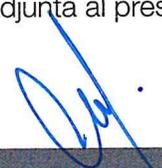
CFP/003/2022

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en correlación con el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- I.6. Que las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, los aprovechamientos que deriven de las mismas, así como los accesorios, se encuentran investidos con el carácter de créditos fiscales y "EL ISSEMYM" tiene atribuciones para determinarlos y establecer las bases de su liquidación, lo anterior con fundamento en los artículos 10, 22 fracciones III y VII, 23 fracción IV, 36 y 140 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 9 fracción IV, 11, 12, 16, 18, 20 BIS y 48, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.7. Que para efectos del presente Convenio de Autorización de Forma de Pago, "EL ISSEMYM" señala como domicilio legal el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. DE "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que cuenta con personalidad jurídica y un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública ejercitadas a través de su Ayuntamiento, y es uno de los 125 Municipios que conforman el Estado de México, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que tiene a su cargo la responsabilidad de sujetar al régimen de seguridad social a sus servidores públicos, familiares y dependientes económicos, de conformidad a lo previsto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 27, 31 fracciones XVIII, XXXII y XLVI, 48 fracciones IV, XVI y XIX, 52, 53 fracciones I, III y XVI, 86, 87, 91 fracción V, 93, 95 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 y 6 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 98 fracción VIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- II.3. Que mediante oficio número TMP/026/2022 de fecha 18 de enero de 2022, la C. Teresita Sánchez Bárcena en su carácter de Presidenta Constitucional del Municipio de Polotitlán, Estado de México, manifestó la voluntad del Ayuntamiento para convenir con "EL ISSEMYM" la forma de pago de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, que se generen como cuenta corriente de manera integral por "EL MUNICIPIO", es decir, el Ayuntamiento y sus Organismos Auxiliares, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 último párrafo, 7, 17, 32 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, documento que se adjunta al presente como anexo número cuatro.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II.4. Que en el punto número 06, acuerdo primero del acta correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo número 02 de "EL MUNICIPIO", de fecha siete de enero del 2022, se autorizó a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorera Municipal a suscribir el presente Convenio de Autorización de Forma de Pago con "EL ISSEMYM", otorgando como forma de pago el Fondo General de Participaciones que le correspondan a "EL MUNICIPIO" para cubrir las aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, que se generen como cuenta corriente de manera integral por "EL MUNICIPIO", es decir, el Ayuntamiento y sus Organismos Auxiliares, obligándose el "EL MUNICIPIO" a presentar ante la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Finanzas un oficio de autorización para la afectación al Fondo General de Participaciones, así como enviar el presente Convenio de Autorización de Forma de Pago y remitir copia certificada del acta de referencia, para los trámites correspondientes en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 último párrafo, 7, 17, 32 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, documento que se adjunta al presente como **anexo número cinco**.

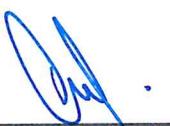
II.5. Que sus representantes legales están facultados para celebrar el presente Convenio de Autorización de Forma de Pago por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, así como las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 117, 121, 122 y 128 fracciones II, III, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 15, 48 fracciones I, II, IV y XVIII, 49, 52, 53 fracciones I y XVI, 86, 87, 88, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones I, II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acreditando su personalidad mediante copia certificada de sus constancias de mayoría y/o nombramientos y copia de sus credenciales para votar, respectivamente, mismas que se adjuntan al presente instrumento convencional como **anexos número seis**.

II.6. Que el pago de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas será de manera mensual, vía descuento al Fondo General de Participaciones, sin que cause recargo la primera quincena del mes correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, "EL MUNICIPIO" señala como su domicilio legal el ubicado en Portal Hidalgo, número 7, Plaza de la Constitución, Colonia Centro, C.P. 54200, Polotitlán, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como su capacidad para asumir derechos y obligaciones.

 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CFP/003/2022

- III.2. Que manifiestan expresamente su libre voluntad para obligarse en los términos del presente instrumento convencional, por lo que renuncian a promover su anulación, ya que no existe error, lesión, dolo, ni violencia o provecho ilegítimo por ninguna de ellas y se suscribe voluntariamente con la representación legal que les corresponde.
- III.3. Que el presente Convenio de Autorización de Forma de Pago lo celebran en términos de lo dispuesto por los artículos 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 último párrafo, 7, 17 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 1 y 45 del Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo expuesto, "EL ISSEMYM" con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 9 fracción IV, 11, 12, 15, 16, 25, 29, 30, 33, 34 y 38 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el artículo Noveno del Decreto Número 235 de 2021 de la Legislatura del Estado de México; 1, 2, 5, fracción I, 13, 15 fracción II, 21 fracciones III, X y XI, 22 fracciones I, II y III, 23 fracciones I y IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 12 fracciones I, VII y XXII del Reglamento Interior de Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y, 1, 45 y 46 del Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, determina lo siguiente:

ACUERDOS

- PRIMERO. Se autoriza como forma de pago de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, que se generen como cuenta corriente de manera integral por "EL MUNICIPIO", es decir, del Ayuntamiento y sus Organismos Auxiliares a favor de "EL ISSEMYM" y, en su caso, las obligaciones que le determine esta Autoridad Fiscal, con afectación al Fondo General de Participaciones que le corresponda a "EL MUNICIPIO".
- SEGUNDO. "EL MUNICIPIO" autoriza a la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Finanzas a afectar el Fondo General de Participaciones que resulte necesario para el pago de las obligaciones fiscales de seguridad social a favor de "EL ISSEMYM", generadas por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, que se generen como cuenta corriente de manera integral, es decir, del Ayuntamiento y sus Organismos Auxiliares, a partir de la firma del presente Convenio de Autorización de Forma de Pago y durante su vigencia, en los términos previstos por el artículo 226 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- TERCERO. "EL MUNICIPIO" realizará el pago de las contribuciones corrientes generadas por aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, de manera mensual a través de la retención al Fondo General de Participaciones, sin que cause recargo alguno la primera

 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CFP/003/2022

quincena del mes correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, obligándose "EL MUNICIPIO", es decir, el Ayuntamiento y sus Organismos Auxiliares a dar puntual seguimiento al pago de sus obligaciones de seguridad social, en el entendido que si por alguna causa no se pagará el importe total de la retención a "EL ISSEMYM", "EL MUNICIPIO" se obliga a enterar el importe del saldo que como diferencia resulte a favor de "EL ISSEMYM" con la finalidad de no generar accesorios.

- CUARTO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a enviar a la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Finanzas un oficio de autorización para afectar el Fondo General de Participaciones respecto de lo que le corresponda, así como un tanto original del presente Convenio de Autorización de Forma de Pago, mismo que incluye copia certificada del acta correspondiente a la sesión ordinaria de cabildo número 02 de "EL MUNICIPIO", de fecha siete de enero del 2022, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL ISSEMYM" a través de los mecanismos que éste le señale, la información relativa a las contribuciones corrientes por concepto de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas de manera quincenal y previo al último día hábil de cada mes, a partir de la firma del presente instrumento convencional, para que "EL ISSEMYM" integre los importes que correspondan a retener.
- SEXTO.** "EL ISSEMYM" se obliga a notificar a la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, el importe de los descuentos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a los ACUERDOS SEGUNDO y TERCERO de este Convenio, para que realice la retención al Fondo General de Participaciones correspondiente a "EL MUNICIPIO".
- SÉPTIMO.** El presente Convenio de Autorización de Forma de Pago, surtirá sus efectos durante el periodo comprendido del 18 de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre del año 2024.
- OCTAVO.** "EL MUNICIPIO" se obliga a acreditar ante "EL ISSEMYM" que se encuentra al corriente en sus pagos por el período de duración del instrumento convencional, para recibir los recursos correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que le corresponda, conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal respectivo.
- NOVENO.** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento y todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán en forma administrativa, por medio de la concertación.
- DÉCIMO.** En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Administrativos del Fuero Común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México,



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CFP/003/2022

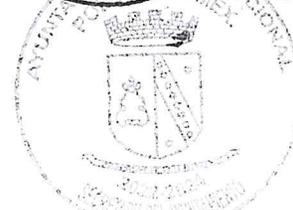
renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 18 días del mes de enero de 2022.

POR "EL ISSEMYSM"

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
DIRECTORA GENERAL
CLAUDIA ERIKA PONCE NAVA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"



TERESITA SÁNCHEZ BÁRCENA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PEDRO MARTÍNEZ HERRERA
SÍNDICO MUNICIPAL

MARCOS SILVERIO BASURTO ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TRINIDAD RUIZ HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL